Municipalidad de Ciudad del Este
Paraguay
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (061) 501 705/10 – www.mcde.gov.py

RESOLUCIÓN N° 2881/I.M.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Y SE AUTORIZA A REALIZAR LAS GESTIONES PARA LA CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN Nº 03/20 PARA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR – MODALIDAD CATERING ART. 33 INC. G) LEY Nº 2051/03 (ID Nº 376827).

Ciudad del Este, 13 de febrero de 2020.-

VISTO: El Memorándum de fecha 13/02/2020 de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Ciudad del Este solicitando resolución de la Intendencia Municipal por la que se aprueba el Dictamen de la U.O.C. y realizar el llamado bajo la modalidad de Contratación por Excepción Nº 03/20, Art. 33 inc.g) de la Ley Nº 2051/203", la Resolución Nº 2880/I.M. "POR LA CUAL SE DISPONE LA REPROGRAMACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES PARA LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE ELABORADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN DE LA INSTITUCIÓN (ID Nº 376827); y,

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones en su dictamen de fecha 13 de febrero, fundado en el pedido de la Dirección de Desarrollo Social de la Institución Municipal donde remite documentaciones para solicitar la contratación por excepción para la Contratación por Excepción Nº 03/20 para la "Provisión de Almuerzo Escolar – Modalidad Catering Art. 33 inc. g) Ley Nº 2051/03 (ID Nº 376827), argumentando que: ***….."De todo lo expuesto precedentemente de la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda al señor Intendente Municipal proceder a la Provisión de Almuerzo Escolar – Modalidad Catering, bajo la modalidad de la Excepción por el periodo de 60 (sesenta) días, conforme a lo establecido en el Art. 33 Inc. g) de la Ley Nº 2051/03, por existir una "URGENCIA IMPOSTERGABLE" de proveer almuerzo escolar a los niños de las Instituciones Educativas de la ciudad, teniendo en cuenta que el inicio de las clases en las Instituciones Publicas está marcado para el día 21 de febrero del corriente y por cuestiones ajenas a la Institución Municipal, no se podrá contar con el dicho servicios previsto en la Licitación Nacional Nº 12/19…..***

Que, la Ley Nº 2051 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, Capitulo Cuarto, DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN Art. 33, CASOS DE EXCEPCIÓN "*Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin ajustarse a los de la licitación publica o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: g) EXISTAN RAZONES JUSTIFICADAS PARA LA ADQUISICIÓN O LOCACIÓN DE BIENES POR RAZONES TÉCNICAS O URGENCIA IMPOSTERGABLE*".

Que, asimismo, del informe respectivo de la División Control Presupuestario, se puede observar que existe disponibilidad presupuestaria en el Objeto de Gastos **848 30** ***"COMPLEMENTO NUTRICIONAL"*** al cual se podrá imputar dicha contratación.

Que en estas condiciones, la Intendencia Municipal considera oportuno y necesario proceder por vía de excepción para la Adquisición de Generador Eléctrico para la Institución Municipal, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/2003 (Art. 33), el Decreto Nº 2992/2019 y a los términos de las recomendaciones precedentes; POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Abg. Antonio Rubén Velazquez
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN N°. 2881/I.M.

Art. 1°.- APROBAR el dictamen de la Unidad Operativa de Contratación que acredita la Contratación vía de excepción N° 03/20 para la Provisión de Almuerzo Escolar – Modalidad Catering Art. 33 inc. g) Ley N° 2051/03 (ID N° 376827).

Art. 2° AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contratación a realizar las gestiones para realizar los actos administrativos para la **Contratación vía de excepción N° 03/20 para la Provisión de Almuerzo Escolar – Modalidad Catering Art. 33 inc. g) Ley N° 2051/03 (ID N° 376827)**, conforme a los fundamentos manifestados en el considerando de la presente resolución.

Art. 3° ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación la ejecución de todas las medidas técnicas y legales en la medida que sean necesarias dentro del caso de excepcionalidad para el llamado, adjudicación y adquisición del producto, observando las mejores condiciones, a fin de adjudicar a la oferta más ventajosa, todo ello a fin de precautelar los intereses económicos de la Municipalidad.-

Art. 4°.- INTEGRAR un Comité de Evaluación para la evaluación de los sobres de ofertas de la Licitación convocada en el artículo primero de ésta, de la siguiente manera: Econ. SEBASTIAN MARTÍNEZ, Directora de Desarrollo Social, Abog. PEDRO JAVIER ACUÑA FERREIRA, Asesor de Intendencia Municipal y Econ. DANIEL PEREIRA MUJICA, Director de la Municipalidad.-

Art. 5°- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Abog. ANTONIO RUBÉN VELAZQUEZ
Secretario General

Abog. MIGUEL PRIETO
Intendente Municipal

Municipalidad de Ciudad del Este
Paraguay
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (061) 501 705/10 – www.mcde.gov.py

RESOLUCIÓN N° 2995 /I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "YRUPE" DE LA SRA. SADY LORENA MARTÍNEZ DE RUSSO PARA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº 03/20 PARA LA "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR – MODALIDAD CATERING ART. 33 INC. G) LEY Nº 2051/03 (ID Nº 376827)".-

Ciudad del Este, 20 de febrero del 2020.-

VISTA: El Memorándum de la Unidad Operativa de Contrataciones en la que solicita resolución de Adjudicación, la Resolución Nº 2881/I.M. POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Y SE AUTORIZA A REALIZAR LAS GESTIONES PARA LA CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN Nº 03/20 PARA LA "Provisión de Almuerzo Escolar – Modalidad Catering Art. 33 inc. g) Ley Nº 2051/03 (ID Nº 376827), los Informes de la División Control Presupuestario, de la Auditoria Interna, Dictamen Jurídico y los informes de la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como único oferente la firma: "YRUPE";

Que, analizadas las propuestas presentadas referentes a la capacidad técnica, los aspectos legales y planes de ejecución de trabajos así como del cotejo de las ofertas comerciales, la Comisión Evaluadora de Ofertas integrada a través de la Resolución Nº 2881/I.M en su Artículo 4, eleva sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contratación de la institución, *recomendando disponer la Adjudicación en la Contratación por Excepción Nº 01/20 para la Provisión de Almuerzo Escolar – Modalidad Catering Art. 33 inc. g) Ley Nº 2051/03 (ID Nº 376827) a la firma:* ***"YRUPE"*** *de la Sra. Sady Lorena Martínez de Russo, por la suma Gs. 1.298.286.000 (Guaraníes mil doscientos noventa y ocho millones doscientos ochenta y seis mil), asimismo la Unidad Operativa de Contratación refrenda el informe de la comisión de evaluación de ofertas.*

Que, asimismo, del informe respectivo de la División Control Presupuestario, se puede observar que existe disponibilidad presupuestaria en el Objeto de Gastos **848 30 "COMPLEMENTO NUTRICIONAL"** al cual se podrá imputar dicha contratación

Que, la Ley Nº 2051 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, Capitulo Cuarto, DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN Art. 33, CASOS DE EXCEPCIÓN "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin ajustarse a los de la licitación publica o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: g) EXISTAN RAZONES JUSTIFICADAS PARA LA ADQUISICIÓN O LOCACIÓN DE BIENES POR RAZONES TÉCNICAS O URGENCIA IMPOSTERGABLE;

Que, en estas condiciones, la Intendencia Municipal considera oportuno y necesario proceder a la contratación por la vía de excepción, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/2003 (Art. 33), el Decreto Nº 2992/2019; POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- ***ADJUDICAR*** *EN LA CONTRATACION POR VÍA DE EXCEPCIÓN* Nº 03/20 a la firma "**YRUPE**" de la Sra. Sady Lorena Martínez de Russo, por la suma Gs. 1.298.286.000 (Guaraníes mil doscientos noventa y ocho millones doscientos ochenta y seis mil) para la **"Provisión de Almuerzo Escolar – Modalidad Catering Art. 33 inc. g) Ley Nº 2051/03 (ID Nº 376827)"** las disposiciones aplicables (la Ley Nº 2051/2003, su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019).-

Art. 2°.- **DESIGNAR** al Econ. SEBASTIAN MARTINEZ, Directora de Desarrollo Social, la tarea de fiscalización del fiel cumplimiento de lo adquirido, quien será responsable personal y solidario, civil y penalmente de la calidad y cantidad del mismo.-

Art. 3°.- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes.-

Art. 4°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abog. ANTONIO RUBÉN VELAZQUEZ
Secretario General

Abog. MIGUEL PRIETO
Intendente Municipal